

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 2086

FECHA: 26 JUL 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA EMPRESA AGROPECUARIAS BUENAVISTA S. A. A LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. SOBRE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA EN RESOLUCION N°2978 DE NOVIEMBRE 23 DE 2016 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1, AGROPECUARIA 2 Y AGROPECUARIA 3 LOCALIZADOS EN LA VEREDA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que esta Corporación a través de la Resolución No. 2978 de Noviembre 23 de 2016 otorgó una concesión de aguas superficiales a favor de la empresa AGROPECUARIAS BUENAVISTA S. A., identificada con el Nit. No. 900.173.221-8, representada por el señor JOAQUIN GUTIERREZ CABALLERO, proveniente del Río Fundación en un caudal de 155 lps, para beneficio de los predios Agropecuaria 1, Agropecuaria 2 y Agropecuaria 3, en el riego de cultivos de Palma, ubicado en la Vereda La Avianca, Municipio de Pivijay.

Que en oficio recibido el 22 de Diciembre de 2016, el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.532.304-1 se presenta como nuevo propietario de los predios anteriormente mencionados y solicita cesión de obligaciones y derechos otorgados en la Resolución No. 2978 de Noviembre 23 de 2016 a favor de AGROPECUARIAS BUENAVISTA S. A., adjuntando Cámara de Comercio, Certificado de Libertad y Tradición y fotocopía de cédula del representante legal.

Que de igual forma, aporta oficio suscrito por JOAQUIN C. GUTIERREZ CABALLERO, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIAS BUENAVISTA S. A., identificada con el Nit. No. 900.173.221-8, solicita Cesión de las obligaciones y derechos otorgados en la Resolución No. 2978 de Noviembre 23 de 2016 a favor de la empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., quien es la nueva propietaria de los predios Agropecuaria 1, Agropecuaria 2 y Agropecuaria 3. Que adjunta igualmente Cámara de Comercio, Certificado de Tradición y Libertad y Fotocopia de la cédula del representante legal.

Que en oficio 1700-12-01 001137 de Abril 28 de 2017 la Corporación le informa al representante legal de AGROPECUARIAS BUENAVISTA S. A. que para acceder a su solicitud de Cesión deberá presentar el paz y salvo de CORPAMAG por concepto de Tasa Por Uso de Agua.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 2086

FECHA:

2 E JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA EMPRESA AGROPECUARIAS BUENAVISTA S. A. A LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. SOBRE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA EN RESOLUCION N°2978 DE NOVIEMBRE 23 DE 2016 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1, AGROPECUARIA 2 Y AGROPECUARIA 3 LOCALIZADOS EN LA VEREDA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY"

Que por medio de correo electrónico, recibido el 5 de Julio de 2017, radicado el 6 del mismo mes y año, AGROPECUARIA BUENAVISTA S. A. aporta el paz y salvo expedido por la Corporación por concepto de Tasa por Uso de Agua.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 50, señala "Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada."

Que de igual forma, el Decreto 1076 de 2015 establece en su **Artículo 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión.** Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión solicitada por AGROPECUARIAS BUENAVISTA S. A. a favor de la empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. sobre la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la Resolución No. 2978 de Noviembre 23 de 2016 para beneficio de los predios Agropecuaria 1, Agropecuaria 2 y Agropecuaria 3.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de sus funciones.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión solicitada y realizada entre JOAQUIN C. GUTIERREZ CABALLERO, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIAS BUENAVISTA S. A., identificada con el Nit. No. 900.173.221-8 y el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.532.304-1, sobre la Concesión de Aguas Superficiales otorgada en Resolución No. 2978 de Noviembre 23 de 2016 proveniente del Río Fundación en un caudal de 155 lps, para beneficio de los predios Agropecuaria 1, Agropecuaria 2 y Agropecuaria 3, en el riego de cultivos de Palma, ubicado en la Vereda La Avianca, Municipio de Pivijay, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 20 86

FECHA: 26 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA EMPRESA AGROPECUARIAS BUENAVISTA S. A. A LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. SOBRE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA EN RESOLUCION N°2978 DE NOVIEMBRE 23 DE 2016 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1, AGROPECUARIA 2 Y AGROPECUARIA 3 LOCALIZADOS EN LA VEREDA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY"

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.532.304-1, representada por DIMAS MARTINEZ MORALES, en su condición de Representante Legal a través de la CESION realizada adquiere el compromiso de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en el acto administrativo ya mencionado con antelación. Cualquier incumplimiento que se derive de las mismas será responsabilidad administrativa de esta empresa.

ARTICULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese del presente acto administrativo a los señores JOAQUIN C. GUTIERREZ CABALLERO, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIAS BUENAVISTA S. A. y DIMAS MARTINEZ MORALES, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S.,

ARTICULO QUINTO: La parte resolutiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ **Director General**

Elaboro Sara Diaz Granado

Revisa Alfredo Martinez. Expediente 3502





Versión 11_29/08/2016



CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 2086 ...

ሽ ት ልፍስ 2017

FECHA: 26 JUL. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA EMPRESA AGROPECUARIAS BUENAVISTA S. A. A LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. SOBRE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA EN RESOLUCION N°2978 DE NOVIEMBRE 23 DE 2016 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1, AGROPECUARIA 2 Y AGROPECUARIA 3 LOCALIZADOS EN LA VEREDA AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los(") días del mes de
del año dos mil dieciséis (2016) se notifica personalmente al señor(a) DIMAS LAFACE MUNTAL de quien exhibito la C.C. No. 87-470-732 expedida en Sucretificat en su condición de la contenido de la
expedida en <u>Dufofforf</u> en su condición de <u>FFF (efforforforforforforforforforforforforfor</u>
EL NOTIFICADOR EL NOTIFICADO
c.c. 12 10 2 1/86 c.c 85 450 732
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los
expedida en Schola Corte en su condición de la contenido de la
Resolución No. 2086 de fecha 26 folia 2018 En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.
EL NOTIFICADOR .
C.C. 12.50732

